

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

CARMEN FIGUEROA OTERO
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0025

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley de Transformación y Alivio Energético, Ley 57-2014, según enmendada y la Ley de Política Pública Energética Ley 17-2019

ORDEN

El 22 de febrero de 2024, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA ServCo”) denominadas en conjunto como “LUMA” presentaron ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un escrito titulado “MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN POR HABERSE TORNADO LA CONTROVERSIA EN ACADÉMICA” (“Moción de Desestimación”). En síntesis, LUMA solicita la desestimación de la querrela de epígrafe.

Posteriormente, el 23 de febrero de 2024, el Negociado de Energía notificó Orden en la cual LUMA ese mismo día compareció en cumplimiento de la Orden emitida, la cual se da por **CUMPLIDA**.

El 9 de abril de 2024, el Negociado de Energía notificó ORDEN, para que la Querellante se expresará sobre la Moción de Desestimación. Del expediente administrativo no surge que Carmen Figueroa Otero, se haya expresado ni cumplido con la ORDEN.

Al presentar una Querrela es imperativo el cumplimiento con las órdenes emitidas por el Negociado de Energía, como también notificar cualquier cambio en las circunstancias que originaron la reclamación.

Por lo antes expuesto se **ORDENA** a Carmen Figueroa Otero (“Querellante”) a que dentro del término de cinco (5) días a partir de la fecha de notificación de esta ORDEN, muestre causa por la cual el Negociado de Energía no deba desestimar la Querrela por incumplimiento con las órdenes emitidas y notificadas por el Negociado de Energía. Se **APERCIBE** a la Querellante que de no cumplir con esta orden el Negociado de Energía podrá desestimar la Querrela.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 8 de mayo de 2024. Certifico, además, que hoy, 8 de mayo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0025 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: raquel.romanmorales@lumapr.com, y por correo regular a:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Carmen Figueroa Otero
Jardines de Caparra
O-5 Calle 21
Bayamón, PR, 00959

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de mayo de 2024



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria